REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 217/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EXTIENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO Y REGISTRO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL.----------

Asunción, 29 de diciembre de 2016

VISTA: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se comunica el Dictamen UOC Nº 17/2016 emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en fecha 29 de diciembre de 2016, para la formalización de Convenio Modificatorio que amplía el plazo de ejecución y la vigencia del contrato suscripto con la empresa adjudicada dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 8/2016 para la Construcción del Juzgado y Registro Electoral de la Ciudad de Concepción para la Justicia Electoral.----------*

CONSIDERANDO: *Que en fecha 14 de noviembre de 2016 se suscribió el contrato entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa COTEBRAS S.A. para la "Construcción del Juzgado y Registro Electoral de la Ciudad de Concepción, por un monto de Gs. 800.932.566.- (Guaraníes Ochocientos Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis) incluido todos los impuestos.----------*

Que de acuerdo a la Cláusula 15.4.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; que indica: "...Una vez notificada la disponibilidad del Anticipo, comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra... ". La Cláusula 21.1 de la mencionada Condición menciona: "...El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del CONTRATISTA del Acta de Inicio para empezar la obra... ".----------

Que en el punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA del Contrato suscripto menciona: "...El Acta de Inicio de Obras será emitido en un plazo no mayor de 48 hs. de la transferencia del anticipo financiero, por parte del Ministerio de Haciendo a la cuenta del CONTRATISTA... ".----------

Que a la fecha, no se ha efectuado el desembolso del anticipo financiero a la cuenta del CONTRATISTA por parte del Ministerio de Hacienda, viéndose afectada la ejecución de las obras.----------

Que la Cláusula 15.4.5 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) menciona: "...El atraso en la entrega del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes... ".----------

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 la Dirección de Logística Administrativa solicitó la formalización de convenio modificatorio para extender el plazo de ejecución y la vigencia del contrato suscripto con la empresa adjudicada, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Institución.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 217/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EXTIENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ADJUDICADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 8/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO Y REGISTRO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL.----------

Que por Dictamen JE/UOC Nº 17/2016 la Directora de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, emitió su parecer favorable y recomendó celebrar el Convenio Modificatorio en el marco de las disposiciones legales contenidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".---------- ----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su art. 4° numeral 3° establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Autorizar la formalización del Convenio Modificatorio que extiende el plazo de ejecución y amplía la vigencia del contrato suscripto por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa COTEBRAS S.A., conforme a los términos del Dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, referente al siguiente procedimiento:----------*

a) Licitación Pública Nacional Nº 8/2016 para la Construcción del Juzgado y Registro Electoral de la Ciudad de Concepción para la Justicia Electoral, ID Nº 316166:----------

- *Contrato N° 76/2016 suscripto con la empresa **COTEBRAS S.A.**, RUC Nº 80060513-6; cuya vigencia se extiende del 01 de enero 2017 hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra.----------*

Art. 2° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

Art. 3° *Aprobar la suscripción de la Adenda correspondiente.----------*

Art. 4° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda.----------*

Art. 5° *Cumplido, archivar.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

ANTE MI

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard